

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. NERY RUIZ ARVIZU, Y POR SU SECRETARIA EJECUTIVA, LIC. MARISA ARLENE CABRAL PORCHAS; Y POR OTRA PARTE, EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO “EL TRIBUNAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU MAGISTRADO PRESIDENTE, MTRO. JOSÉ SANTIAGO ENCINAS VELARDE, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “**EL INSTITUTO**” a través de su Consejero Presidente:

I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y del artículo 103, primer párrafo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, “**EL INSTITUTO**” es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, e integrado por ciudadanía y partidos políticos, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en la Entidad.

I.2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110, fracciones I, VI y VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, son fines de “**EL INSTITUTO**” contribuir al desarrollo de la vida democrática; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

I.3. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 111, fracciones V y XV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, son funciones de “**EL INSTITUTO**” orientar a la ciudadanía en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; así como garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género, así como el respeto de los derechos políticos y electorales de las mujeres.

De igual forma, conforme al artículo 32 BIS, fracción I de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia del Estado de Sonora, corresponde a “**EL INSTITUTO**”, en el ámbito de su competencia, promover la cultura de la no violencia en el marco del ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres.

I.4. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 121, fracciones XXXVIII y LXX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, son atribuciones del Consejo General de “**EL INSTITUTO**”: autorizar a la Presidencia la celebración de los convenios que resulten pertinentes para el eficaz cumplimiento de sus funciones, y, las demás que le señalen la presente ley y demás disposiciones aplicables.

I.5. Que conforme lo dispone el artículo 122, fracción III, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, corresponde al Consejero Presidente establecer los vínculos entre “**EL INSTITUTO**” y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de sus fines.

I.6. Que el **Mtro. Nery Ruiz Arvizu** es Consejero Presidente de “**EL INSTITUTO**”, designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria celebrada el 26 de octubre de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1616/2021; quien rindió protesta de Ley en términos del artículo 157 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y su correlativo 102 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 122, fracción I de la citada Ley, el Consejero Presidente tiene atribuciones para representar legalmente a “**EL INSTITUTO**”, facultades que no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha de este Convenio.

I.7. Que la celebración del presente Convenio de colaboración fue autorizada por el Consejo General de “**EL INSTITUTO**”, mediante Acuerdo CG63/2022 aprobado en sesión pública ordinaria llevada a cabo de manera virtual y celebrada el día catorce de octubre de dos mil veintidós, por ser necesario para el eficaz cumplimiento de sus funciones en términos de la fracción XXXVIII del artículo 121 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.

I.8. Que es voluntad de “**EL INSTITUTO**” celebrar el presente Convenio de colaboración con la finalidad de coordinar esfuerzos en la promoción de la educación cívica, género y divulgación de la cultura política y democrática, dentro del ámbito de su competencia.

I.9. Qué para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en Luis Donald Colosio No. 35 Colonia Centro, Código Postal 83000 en la ciudad de Hermosillo, Sonora.



II. Declara “EL TRIBUNAL”:

II.1. Ser un ente público creado constitucionalmente, instituido por la Ley Orgánica del mismo, 26 de enero 1977, plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento y procedimientos y en su caso recursos contra sus resoluciones que tiene a su cargo, dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública, estatal, municipal y particulares, transformándose en colegiado en fecha 4 de diciembre del 2014 con plena autonomía operativa y de decisión, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

II.2. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Calle Mariano Matamoros #45 esquina con Blvd. Rodríguez y Av. Veracruz, Colonia Centro, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II.3. Que, su representante legal es el **Mtro. José Santiago Encinas Velarde**, quien acredita tal personalidad mediante mayoría del Pleno de este Tribunal, en la cual le toma protesta como Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, de fecha 28 de Octubre del 2021, que cuenta con facultades legales suficientes para la celebración del presente acto jurídico tal y como lo establece el artículo 19 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sonora y fracción XVIII de su reglamento interno.

II.4. Que es de su interés suscribir el presente convenio de colaboración con la finalidad de promover y acceder al programa de capacitación para el personal, así como formar la cultura del derecho a la capacitación.

III. Declaran “LAS PARTES”:

III.1. Que se reconocen ampliamente la personalidad, capacidad y facultades con que se sustentan.

III.2. Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente Convenio.

III.3. Que existe voluntad para trabajar institucionalmente el programa objeto de este Convenio.

Con base en las declaraciones que antecede, las partes expresan su voluntad de celebrar el presente Convenio de colaboración, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA .- El presente Convenio tiene por objeto implementar acciones de capacitación, divulgación y demás necesarias en materia de igualdad de género, ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, así como la prevención y erradicación de la violencia política por razón de género, que se realizarán en coordinación utilizando los mecanismos correspondientes, dentro del marco de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia del Estado de Sonora. Queda estrictamente prohibido el uso con fines electorales del presente Convenio y de las acciones instrumentadas.

SEGUNDA. - Con el fin de dar cumplimiento a la cláusula anterior, **“LAS PARTES”** convienen realizar las siguientes actividades:

1. Organizar cursos y/o talleres dirigidos al personal de **“EL TRIBUNAL”**, impartidos por **“EL INSTITUTO”**, para proporcionarles capacitación en materia de igualdad de género, ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, así como la prevención y erradicación de la violencia política por razón de género, que les permita tener un mayor dominio de la materia.
2. Organizar actividades que permitan la participación de su respectivo personal
3. Expedir constancias a quienes participen en los cursos y/o talleres a que se refiere el inciso anterior, cuando las partes las realicen conjuntamente y cuando el caso así lo amerite.
4. Proporcionar en la medida de sus recursos, el material didáctico necesario para efectuar las actividades de capacitación.
5. Incluir en la página de internet de **“EL INSTITUTO”** el vínculo a la página de **“EL TRIBUNAL”**.
6. Incluir en la página de Internet de **“EL TRIBUNAL”**, el vínculo a la página de **“EL INSTITUTO”**

TERCERA. - Las acciones y actividades programadas y encaminadas a lograr el objeto del presente Convenio se desarrollarán en el ámbito de sus respectivas competencias y conjuntamente, cuando así lo permita la naturaleza de las funciones asignadas. Por parte de **“EL INSTITUTO”**, la capacitación será impartida por personal correspondiente a la Dirección Ejecutiva de Paridad e Igualdad de Género.

CUARTA. - La ejecución de los programas y actividades emanadas del presente instrumento, se implementarán de acuerdo con las políticas, normas y directrices que establecerán cada una de **“LAS PARTES”**.



QUINTA. - Para el adecuado desarrollo de las actividades que se deriven del presente instrumento, en las que se generen gastos económicos, serán cubiertos por **"LAS PARTES"**, siempre y cuando se tenga la suficiencia presupuestal para ello.

SEXTA. - **"LAS PARTES"** se comprometen a comunicar a su personal, las actividades señaladas en el presente Convenio, con el fin de que proporcionen todos los apoyos necesarios para el cabal cumplimiento de los programas por ejecutar.

Para dichos efectos, **"LAS PARTES"** aportarán los respectivos programas, con las especificaciones de las actividades que se van a implementar.

SÉPTIMA. - Para el desarrollo eficiente de cada una de las actividades programadas, **"LAS PARTES"** proporcionarán recursos humanos y el apoyo correspondiente que permita llevar a cabo su cumplimiento.

OCTAVA. - Para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del cumplimiento del objeto y actividades derivadas del presente Convenio **"LAS PARTES"** designan como enlaces: **"EL INSTITUTO"** faculta a la Lic. Ana Karina Contreras Castro, titular de la Dirección Ejecutiva de Paridad e Igualdad de Género, para establecer comunicación permanente, dar seguimiento puntual a cada una de las actividades y atender las cuestiones que surjan durante la ejecución de dichos programas. Por su parte, **"EL TRIBUNAL"** designa a la Mtra. Verónica Acuña Duarte, titular de la Dirección de Capacitación, Vinculación y Comunicación Social, para los fines anteriormente señalados.

NOVENA. - Tanto el personal de **"EL INSTITUTO"** como el de **"EL TRIBUNAL"**, que colaboren en la realización de los programas y actividades motivo del presente instrumento, no tendrán ninguna relación de carácter laboral o de subordinación con la otra.

DÉCIMA. - **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de las instituciones que lo celebran, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, sin embargo, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias.

DÉCIMA PRIMERA. - El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración y vigencia de un año.

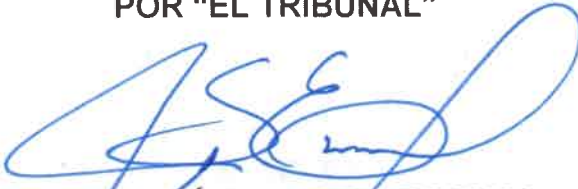
DÉCIMA SEGUNDA. - El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier tiempo y por cualquiera de las partes, sin responsabilidad alguna. La parte interesada en terminarlo deberá dar aviso a la otra con un mínimo de treinta días naturales de anticipación a la fecha de terminación. Durante este plazo, **"LAS**



PARTES” ejecutarán las acciones pertinentes para la adecuada terminación de este Convenio.

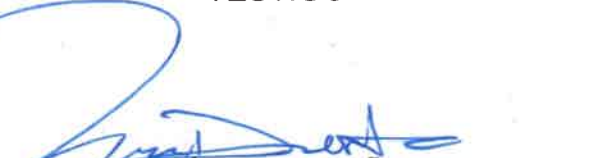
Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

POR “EL TRIBUNAL”



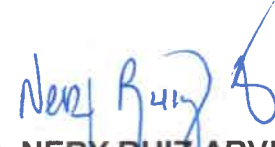
**MTRO. JOSÉ SANTIAGO ENCINAS
VELARDE**
MAGISTRADO PRESIDENTE
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE SONORA

TESTIGO



MTRA. VERÓNICA ACUÑA DUARTE
DIRECTORA DE CAPACITACIÓN,
VINCULACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE SONORA

POR “EL INSTITUTO”



MTRO. NERY RUIZ ARVIZU
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

TESTIGO



**LIC. MARISA ARLENE CABRAL
PORCHAS**
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTUTO ESTATAL ELECTORAL Y
DE PARTICIPACIÓN CIUDANA

Esta hoja pertenece al “CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. NERY RUIZ ARVIZU, Y POR SU SECRETARIA EJECUTIVA, LIC. MARISA ARLENE CABRAL PORCHAS; Y POR OTRA PARTE, EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO “EL TRIBUNAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU MAGISTRADO PRESIDENTE, MTRO. JOSÉ SANTIAGO ENCINAS VELARDE, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES”.